

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 21 de abril de 2022

N.º 637.-

**Señor Presidente:**

*Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, con el fin de someter a estudio y consideración el Proyecto de Ley «De comportamiento gubernamental en materia administrativa y fiscal durante épocas electorales».*

*La responsabilidad en el manejo de las finanzas públicas, en cualquier Estado moderno, es un asunto que debe ser transversal a todas las fuerzas políticas. En otras palabras, cualquier política pública, independientemente de las ideas y valores en los que se inspire, requiere, para ser implementada, un escenario marcado por la sostenibilidad y estabilidad.*

*Mirando el pasado reciente, es posible decir que el manejo económico del Paraguay, en sus aspectos fundamentales, es el resultado de una prolija y extendida labor en el tiempo, que supuso el relevo de varias administraciones comprometidas con la racionalidad y la sensatez, respecto a los recursos que tenemos y cómo los gastamos.*

*Este esfuerzo tesonero, cuyos resultados positivos son prácticamente incuestionables, siempre estará expuesto a desviarse, recibir embates y, por tanto, comprometerse. Un país como el nuestro, al igual que otros de la región, en el que a pesar de los avances en los últimos años todavía quedan retos pendientes, siempre verá arriesgado su sistema político a recibir reivindicaciones y reclamos, genuinos en la mayoría de los casos, que corran el riesgo de entremezclarse con la dinámica de las épocas electorales.*

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Mario Aedo Benítez".

MARIO AEDO BENÍTEZ

2

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

*La experiencia legislativa, en la que la Ley de Responsabilidad Fiscal destaca como ejemplo paradigmático, nos muestra que uno de los mejores mecanismos, con relación al balance entre ingresos y egresos del erario, es anticipar potenciales circunstancias en las que la discusión de ciertos intereses vinculados con el gasto público esté privada de toda la perspectiva de largo plazo que merece. El problema no radica en los actores ni en las organizaciones políticas, quienes son los que -como corresponde- canalizan las reivindicaciones sociales, sino en la superposición de espacios de reflexión de diferente naturaleza.*

*Afirmar esto no significa, de manera alguna, pretender que la deliberación sobre algunos importantísimos temas sea evitada o relegada, sino todo lo contrario. La idea de propiciar que el tratamiento de propuestas tales como las que implican aumentos salariales, por ejemplo, sean diferidas a momentos que no tengan el telón electoral de fondo, responde a un verdadero compromiso con su importancia. El presente proyecto de ley debe entenderse en dichos términos.*

*La concreta propuesta normativa que se presenta al Congreso de la Nación, tiene como objetivo, ante todo, generar un pacto en el seno del poder público, ejercido de manera tripartita por el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Así, el propósito principal es que toda la clase política y las autoridades gubernamentales del Estado paraguayo, en un signo de coherencia y ética pública, establezcan de antemano que, mediante la aplicación de algunas medidas concretas, aplazarán el tratamiento de toda iniciativa legislativa relativa, principalmente, a la alteración de los gastos corrientes.*

*Finalmente, es importante mencionar que este proyecto de ley es, además, sensible al contexto económico. En ese sentido, está pensado y pretende aplicarse en función de la situación que actualmente atraviesa el país. La pandemia y los efectos globales del conflicto bélico internacional, por mencionar las causas más importantes, conllevaron un impacto en el crecimiento económico y un inesperado redireccionamiento de los recursos públicos, con el afán de proteger a la población paraguaya, especialmente a los sectores más vulnerables.*

MARIO ABDO B. RIVERA

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-3-

Con la esperanza de que sirva para abrir la discusión pública sobre la necesidad de que las contiendas electorales mantengan su cauce en los principios, las agendas programáticas y los contenidos de las candidaturas, y se evite su confusión con el comportamiento gubernamental en materia fiscal y administrativa, el Poder Ejecutivo pone a consideración del Congreso el siguiente proyecto de ley.

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, el Poder Ejecutivo os solicita la aprobación del presente proyecto de ley de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 203 y 238, numeral 3), de la Constitución de la República del Paraguay.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

*Marco Elizeche*  
Ministro Sustituto de Hacienda.

*Mario Abdó Benítez*  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Señor Óscar Rubén Salomón Fernández  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
y del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo

RECIBIDO  
21 ABR. 2022  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Dpto. Lourdes Dines Medina  
Secretaría General - Cámara de Senadores

RECIBIDO  
21-04-2022  
MESA DE ENTRADA  
SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Erica Noemí Vargas  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores  
con soporte original

RECIBIDO  
MESA DE ENTRADA  
21 ABR 2022  
H. CÁMARA DE SENADORES  
Roberto C. Cuenca  
H. Cámara Senadores

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

PROYECTO DE LEY N.º \_\_\_\_\_

«PROYECTO DE LEY DE COMPORTAMIENTO GUBERNAMENTAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL DURANTE ÉPOCAS ELECTORALES».

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- Art. 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer reglas especiales de comportamiento gubernamental en materia fiscal y administrativa, a efectos de propiciar la preservación de la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas en épocas electorales.
- Art. 2º.- Épocas electorales.** A los efectos de la presente ley, se entenderá como épocas electorales al lapso comprendido entre el Ejercicio Fiscal anterior al año en el que se deban llevar a cabo las elecciones nacionales y el primer trimestre del Ejercicio Fiscal en el que efectivamente se realizan.
- Art. 3º.- Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de la presente Ley rigen para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes de los tres poderes del Estado, y otros Organismos y Entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación, en el marco de lo establecido en el artículo 3º de la Ley N.º 1535/1999, y para las sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado.
- Art. 4º.- Medidas fiscales y administrativas.** Establézcanse las siguientes medidas fiscales y administrativas que, de conformidad con el artículo 2 y con el alcance del artículo 3º de la presente Ley, regirán durante los épocas electorales:
- a) Los proyectos de leyes que impliquen aumentos salariales o incrementos de remuneraciones complementarias serán suspendidos en su tramitación legislativa, por lo que su estudio y despacho quedará diferido hasta tanto transcurra la época electoral respectiva. También serán suspendidos y, por ende, quedará diferido el tratamiento de aquellos proyectos que impliquen un incremento de gastos corrientes o de capital que carezcan de sustento técnico favorable en cuanto a la contrapartida de financiamiento, adicionales a los ya establecidos en el Presupuesto General de la Nación vigente. Tampoco podrán incorporarse aumentos salariales, generales o selectivos, durante la fase de estudio y aprobación del Presupuesto General de la Nación.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-2-

*Quedan exceptuados de esta disposición el tratamiento de propuestas de ajustes salariales o implementación de carreras profesionales dentro del sector público que se enmarquen en leyes especiales y vigentes con anterioridad a esta ley, las cuales podrán ser evaluados durante el estudio del Proyecto de Presupuesto General de la Nación.*

- b) Toda iniciativa que implique modificaciones al sistema tributario nacional, en cuanto a reducción o limitación de ingresos fiscales, será suspendida y se diferirá su tratamiento hasta tanto transcurra época electoral.*
- c) Los informes elevados por el Ministerio de Hacienda, referentes a los proyectos de leyes que impliquen impacto fiscal, presupuestario o financiero para el Estado, serán vinculantes, en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N.º 5098/2013 «De Responsabilidad Fiscal».*

**Art. 5º.- Autorización al Equipo Económico Nacional.** *Autorízase al Equipo Económico Nacional a establecer, durante los períodos electorales y en el marco de sus funciones, las medidas adicionales que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.*

*Las prohibiciones que establezca el Equipo Económico Nacional, en cuanto al incremento de los gastos corrientes, regirá para todos los Organismos y Entidades del Estado, definidos en el artículo 3º de la presente ley.*

**Art. 6º.- Incumplimiento.** *El incumplimiento de la presente ley, por parte de los funcionarios responsables, en el correspondiente nivel de la administración pública, será considerado como transgresión a sus deberes y funciones, y se aplicarán, de acuerdo con cada caso, las sanciones previstas en las disposiciones legales pertinentes.*

**Art. 7º.- Derogaciones.** *Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contrarias a la presente ley.*

**Art. 8º.- Vigencia.** *Las disposiciones previstas en la presente ley entrarán en vigencia a partir de su promulgación.*

**Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**



**COORDINADORA DE GREMIOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS**

**Gremios Unidos a pasos de vencedores por la dignidad de los Servidores Públicos"**

1/3

*Mario Villalba*  
H. Cámara de Senadores

Asunción, 26 de abril de 2022.-

Señor: Presidente de la Cámara de Senadores.

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COORDINADORA DE GREMIOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS, nos dirigimos a V.E y por su intermedio a los demás Senadores, con el objeto de solicitar **EL RECHAZO IN LIMINE** del Proyecto de Ley presentado por el Presidente de la República, Mario Abdo Benítez, en fecha 21 de marzo del año 2022 en la honorable cámara de Senadores, *sobre Comportamiento Gubernamental en Materia Administrativa y Fiscal durante Épocas Electorales*. Pues, dicho proyecto resulta **INCONSTITUCIONAL**, por tratar de impedir, amordazar y coartar el derecho constitucional de peticionar de los Ciudadanos de la Republica y **A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN PARTICULAR**. Al respecto cabe destacar que dicha norma tiene por objetivo frenar y cercenar la solicitud de aumentos salariales, postergados por más de diez años por el estado, derecho al cual tienen todos los funcionarios Públicos, debidamente establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal conforme al Artículo 7 inc. 3 que reza textualmente, no se podrán incorporar incrementos salariales, **excepto cuando se produzca un aumento en el salario mínimo vital y móvil vigente**.

En ese sentido, la Coordinadora se compromete a seguir luchando por un *"salario justo y una vida digna"* Y NOS RATIFICAMOS EN EL PEDIDO DEL 15 % DE REAJUSTE SALARIAL PARA EL AÑO FISCAL 2023 QUE POR LEY LE ADEUDA EL ESTADO PARAGUAYO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Si dicha acción prospera nos reservamos los derechos a presentar las acciones ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Por tanto, manifestamos permanecer en constante vigilia para cumplir con nuestros objetivos.

*Aldo Torres*  
Sindicato Auténtico de Trabajadores del B.T.F.  
"Un Compromiso con el Cambio"



Porfiria M. de Ocholas  
Coordinadora General  
C.G.F.P.E.D.



OSCAR RÚBEN SALOMON FERNÁNDEZ,  
PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

*Lic. Lourdes Dines Medina*  
Proceso Legislativo  
Secretaría General - Cámara de Senadores

**PROTECMINC**  
RUC: 80085738-0  
Villeta - Paraguay



**COORDINADORA DE GREMIOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS**  
**Gremios Unidos a pasos de vencedores por la dignidad de los Servidores Públicos"**

FIRMA POR EL RECHAZO IN LIMINE DEL PROYECTO "DE LEY COMPORTAMIENTO GUBERNAMENTAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL DURANTE LAS ÉPOCAS ELECTORALES".



*[Handwritten signature]*  
**PROTECMINC**  
RUC: 80085738-0  
Villeta - Paraguay

SINDICATO DE AUDITORES  
CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
-SINAUDICO-



*[Handwritten signature]*  
SIFEMAG

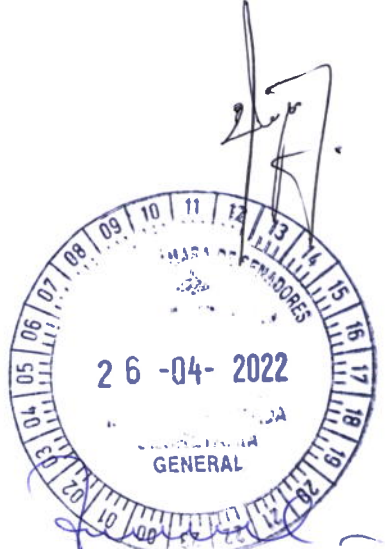


*[Handwritten signature]*  
Aldo Torres Torres  
Sindicato Auténtico de Trabajadores del RIF  
"Un compromiso con el cambio"

*[Handwritten signature]*  
JENATTEL



*[Handwritten signature]*  
Mario Villalba  
H. Cámara de Senadores



*[Handwritten signature]*  
Abg. Erica Noemi Vargas  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores



*[Handwritten signature]*  
Abog. Susana Verónica Villalba  
Directora  
PRESIDENCIA DEL SENADO



Asunción, 13 de Julio de 2022

M.H. N° 853

**SEÑOR PRESIDENTE:**

*Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a los efectos de solicitar sus buenos oficios para avanzar en la discusión y tratamiento del proyecto de Ley «De Comportamiento Gubernamental en Materia Administrativa y Fiscal durante Épocas Electorales», remitido en fecha 21 de abril de 2022 mediante Mensaje del Poder Ejecutivo N° 637.*

*El pedido se realiza teniendo en cuenta la preocupación de esta Cartera de Estado con relación a algunas iniciativas parlamentarias que están siendo planteadas a instancias de ambas Cámaras del Congreso, las cuales pueden poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas.*

*Estas iniciativas buscan, por un lado, modificar el sistema tributario vigente lo que implicaría una menor recaudación, y por el otro, incrementar gastos dentro del presupuesto público, mediante ampliaciones presupuestarias financiadas principalmente con recursos provenientes de impuestos.*

*Al respecto, y sin entrar a analizar las justificaciones o la correspondencia de lo planteado en los respectivos proyectos, queremos poner énfasis en los criterios utilizados para la construcción del Presupuesto General de la Nación (PGN), en el cual se establecen de manera específica los ingresos que se estima contará el Fisco durante el Ejercicio Fiscal en base al sistema tributario vigente y la correspondiente autorización del gasto conforme a estos niveles de recursos estimados. En esa línea, si por un lado se reducen los ingresos y/o por el otro se incrementan los gastos, sobre todo corrientes, se genera automáticamente un desequilibrio financiero que imposibilitará al Tesoro poder cumplir con los objetivos trazados por los distintos Organismos y Entidades del Estado (OEE).*

*Este desequilibrio financiero en el proceso de ejecución presupuestaria obligará al Ministerio de Hacienda a realizar los ajustes correspondientes a través del Plan Financiero y el Plan de Caja respectivo en todos los niveles de gastos de los distintos OEE de los tres Poderes del Estado, considerando el descalce de recursos que se generaría de aprobarse estas iniciativas.*

*Además, es importante recalcar que algunas de estas propuestas estarían afectando los ingresos y gastos de manera estructural, es decir, sus impactos serían permanentes e incidirán automáticamente en las políticas de largo plazo, teniendo menor margen de disponibilidad para los sucesivos presupuestos públicos.*







2...///

M.H. N° 353.

*Por otro lado, debemos recordar la frágil situación económica y financiera que vienen atravesando todos los países de la región y del mundo, y del cual Paraguay no está exento, como consecuencia de la pandemia y de la incierta coyuntura internacional. En el caso de nuestro país, debemos sumar los factores internos como el climático, que inciden directamente sobre nuestra economía, y que ya ha representado un ajuste en la estimación de crecimiento económico (PIB) para este año, pasando de 3,7% a 0,2%.*

*Como consecuencia de estos shocks adversos, el Fisco dejó de percibir en los últimos 3 años ingresos tributarios conforme a lo estimado inicialmente en los Ejercicios Fiscales respectivos, y se tuvo que recurrir al financiamiento externo en niveles superiores a los promedios de años anteriores para hacer frente a la emergencia sanitaria y la recuperación económica. Asimismo, los ingresos no tributarios también están mostrando un comportamiento adverso, principalmente lo relativo a Royalties y Compensaciones (FONACIDE) provenientes de las Entidades Hidroeléctricas Binacionales, que afectan directamente a todas las entidades que reciben coparticipaciones de estos fondos, así como al Tesoro Nacional.*

*Esta situación requiere más que nunca que el manejo de la política fiscal sea prudente, basado en criterios técnicos y de priorización, de manera a no menoscabar las cuentas públicas, limitando el accionar del Estado para el cumplimiento de los demás objetivos trazados y aprobados en el PGN vigente y poniendo en riesgo el retorno a resultados fiscales más sostenibles conforme lo establece la Ley de Responsabilidad Fiscal.*

*La estabilidad macroeconómica que con mucho esfuerzo hemos logrado consolidar todos los paraguayos es un BIEN PÚBLICO, y es nuestra obligación como hacedores de políticas preservarla para garantizar la búsqueda del bienestar de toda la población.*

*Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi distinguida consideración.*

  
OSCAR LLAMOSAS DÍAZ  
MINISTRO



A SU EXCELENCIA  
ÓSCAR SALOMÓN, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Y DEL CONGRESO NACIONAL  
PALACIO LEGISLATIVO, ASUNCIÓN

C.c.: Señor Carlos María López, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.  
Señor Juan Carlos Cabrera, Director de Gestión Legislativa.

DGL/SG/agc



  
Victor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores